



Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa Presidente Municipal Provisional del ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018, elaborado por la Comisión de Gobernación.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, mediante la cual adjunta acta de Cabildo a través de la cual se informa a esta Soberanía sobre un auto de vinculación a proceso, dictado en contra del Presidente Municipal, Javier Hernández Rivera.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/ 0121/17, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia de los informes y medios magnéticos, dentro de las causas penales número ZIT-37/2017 y ZIT-038/ 2017, iniciadas a Javier Hernández Rivera, Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, signadas por el C. Fabián Sinahí Becerra Montejano, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Región Zitácuaro.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/ 0124/17, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del oficio número 1601/2017, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por medio del cual remite los informes dentro de las causas penales númeroZIT-37/2017 y ZIT-038/2017, iniciada a Javier Hernández Rivera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, así como propuesta para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional de dicho Ayuntamiento.

Mediante oficio hecho llegar a la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, el Diputado Manuel López Meléndez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado, hace llegar propuesta del Partido de la Revolución Democrática, en favor de designar al ciudadano Jorge Manuel Colín Callejas como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar Presidente Municipal Provisional, cuando el Presidente de un Ayuntamiento sea procesado como responsable de un delito y quede suspendido en el ejercicio de sus funciones a partir del auto de vinculación a proceso, en términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación arriba mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es de precisar que el Presidente Municipal Provisional designado, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así mismo, encontramos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Presidente Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra col-

mada la hipótesis prevista por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, al existir auto de vinculación a proceso en contra del Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, C. Javier Hernández Rivera, dictado con fecha 03 de julio de 2017; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Presidente Municipal Provisional de aquel Municipio, toda vez que en la legislación del Estado de Michoacán, no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las Propuestas que hacen el cabildo del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán; el Diputado Manuel López Meléndez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Michoacán, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con respetar en la designación el origen partidista, ponemos a consideración del Pleno al ciudadano Jorge Manuel Colín Callejas, para ser designado Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Para los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, no pasa desapercibido que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley Orgánica Municipal, quedan salvaguardados los derechos del ciudadano Javier Hernández Rivera, para ejercer el cargo que el pueblo le encomendó para el periodo 2015- 2018, en cuanto se encuentre en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo.

El ciudadano Jorge Manuel Colín Callejas, antes de tomar posesión de su encargo como Presidente Municipal Provisional, deberá protestar ante este Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 50 y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Jorge Manuel Colín Callejas como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Jungapeo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo, en tanto el ciudadano Javier Hernández Rivera, se encuentra en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando el trámite respectivo.

Tercero. El Presidente Municipal Provisional designado rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

Transitorios

Primero. Notifiquese personalmente al ciudadano Jorge Manuel Colín Callejas, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez Presidencia

Dip. Manuel López Meléndez

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez

INTEGRANTE

Mesa Directiva

Dip. Pascual Sigala Páez

PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres

VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina

PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores

SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Tercera Secretaría

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento Lic. Asuán Padilla Pulido

CORRECTOR DE ESTILO

JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

Secretaría de Servicios Parlamentarios Mtro. Ezequiel Hernández

. Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

www.congresomich.gob.mx